REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760014003007-2018-01048-01

REFERENCIA: PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: RAÚL BLANDÓN VÉLEZ
DEMANDADO: ROBINSON PAUL PEREA PÉREZ
RADICACION: 76001400300720180104801-01
SEGUNDA INSTANCIA

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento de lo regulado en el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, artículo 14, por auto de fecha 18 de enero de 2021, notificado por estados virtuales el 19 del mismo mes, se admitieron los recursos de apelación y se requirió a los apoderados judiciales apelantes para que dentro del término de cinco (5) días presentaran por escrito la sustentación del recurso de apelación contra la sentencia No.21 del 06 de noviembre de 2020 proferida por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali, dicho termino corrió los días 25, 26, 27, 28 y 29 de enero de 2021.

Durante el término concedido por la ley, los apelantes no sustentaron el recurso de apelación contra la sentencia. En consecuencia, se procederá a declarar desiertos los recursos de apelación interpuestos por las partes en contra de la sentencia No.21 del 06 de noviembre de 2020 proferida por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de esta ciudad, acorde con lo dispuesto en el artículo 322 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTOS los recursos de apelación formulados por los apoderados judiciales de las partes del proceso, contra la sentencia No.21 del 06 de noviembre de 2020,.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto devuélvase el expediente al lugar de origen, previa cancelación de su radicación.
05

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica[1]

RAD: 760014003007-2018-01048-01

[1] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
984e2dcefbc7791ae99d8819afaf2e72c21143ea77384d2189c9f87d6ed675e9
Documento generado en 25/02/2021 04:16:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica